



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) para la Propuesta Regulatoria denominada **"RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO"**.

Ref. 05/0097/161121

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2021.

MTRO. GABRIEL YORIO GONZÁLEZ
Subsecretario de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO"**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 16 de noviembre de 2021, a través del portal correspondiente¹.

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención del AIR, se desprende que el instrumento tiene por objeto dar el carácter de permanente a ciertas flexibilizaciones que en este momento son temporales para las instituciones de crédito.

Particularmente, a través de la Propuesta Regulatoria se efectúan los siguientes cambios:

- Se ajusta la definición de "Reservas Admisibles Totales", dentro del artículo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito vigentes (Disposiciones vigentes), así como el desarrollo de su mecanismo en el artículo 2 Bis 7.
- Reconocer como Reservas Admisibles Totales (RATs) las que se constituyan en exceso respecto de las calculadas con base en las metodologías autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), las cuales serán reconocidas como reservas adicionales de conformidad con el párrafo 96 del criterio "B-6, Cartera de Crédito", de los criterios contables contenidos en el Anexo 33 de las Disposiciones vigentes.

¹ <https://cofemersimir.gob.mx>





- Una vez determinado el monto en exceso de las RATs respecto de las reservas que derivan de las metodologías de calificación autorizadas por la CNBV, dicho monto de reservas podrá ser reconocido en la parte complementaria del Capital Neto de cada Institución de conformidad con la fracción III del artículo 2 Bis 7 de las Disposiciones vigentes, ajustándose a los límites determinados en la propia resolución.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la Ley General de Mejora Regulatoria² (LGMR), **resulta procedente la exención del AIR solicitada**; ello, toda vez que con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Por el contrario, ya que dichas modificaciones constituyen flexibilizaciones al marco regulatorio vigente para los sujetos regulados, esa SHCP procedió a cuantificar los ahorros que se generarán con la Propuesta Regulatoria, indicando un monto de 1,813 millones de pesos. Al respecto, esa Secretaría solicitó a la CONAMER que los ahorros que se generarán con la aplicación de la Propuesta Regulatoria en comento, sean considerados para el requerimiento de simplificación regulatoria para aquellos actos administrativos con costos de cumplimiento que esa autoridad pretenda emitir en futuras ocasiones, en cumplimiento del artículo 78 de LGMR y del artículo Quinto del "Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo". Sobre esta cuestión, se informa que dicha solicitud es procedente.

En virtud de lo anterior, la SHCP podrá continuar las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que fue presentada, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018, y modificada el 20 de mayo de 2021.





Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

JGRL

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.



RE: Oficio digitalizado Resolución

Abel Hernandez Rivera <abel_hernandez@hacienda.gob.mx>

lun 22/11/2021 16:49

Para: Julio Cesar Rocha Lopez <julio.rocha@conamer.gob.mx>;

Cc: Paola Guerrero Ballesteros <paola.guerrero@conamer.gob.mx>;

Estimado amigo, buenas tardes;

Acuso de recibido y lo turnamos al área correspondiente, a efecto de continuar con su trámite para su publicación.

Saludos y quedo a tus órdenes.

De: Julio Cesar Rocha Lopez [mailto:julio.rocha@conamer.gob.mx]

Enviado el: lunes, 22 de noviembre de 2021 01:53 p. m.

Para: Gabriel Yorio Gonzalez <gabriel_yorio@hacienda.gob.mx>

CC: Carlos Ernesto Molina Chavez <carlos_molina@hacienda.gob.mx>; Abel Hernandez Rivera <abel_hernandez@hacienda.gob.mx>; Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Alejandra Montserrat Belderrain Tielve <montserrat.belderrain@conamer.gob.mx>; Luis Calderon Fernandez <luis.calderonf@conamer.gob.mx>

Asunto: Oficio digitalizado Resolución

MTRO. GABRIEL YORIO GONZÁLEZ

Subsecretario de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

P r e s e n t e

Se remite oficio digitalizado respecto al anteproyecto: RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

REF: 05/0097/161121

En el presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaria de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-Cov2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, **se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD La información contenida en los correos electrónicos pertenecientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o cualquier archivo contenido en ellos, es confidencial y/o legalmente privilegiada y para el uso único y exclusivo del destinatario, por lo que se prohíbe el uso, reproducción, retransmisión o divulgación no autorizada, parcial o total, de su contenido. Si usted ha recibido un mensaje por error, por favor notifíquelo al remitente, bórralo de inmediato y en forma permanente, junto con cualquier copia digital o impresa, así como cualquier archivo anexo al mismo.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD La información contenida en los correos electrónicos pertenecientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o cualquier archivo contenido en ellos, es confidencial y/o legalmente privilegiada y para el uso único y exclusivo del destinatario, por lo que se prohíbe el uso, reproducción, retransmisión o divulgación no autorizada, parcial o total, de su contenido. Si usted ha recibido un mensaje por error, por favor notifíquelo al remitente, bórralo de inmediato y en forma permanente, junto con cualquier copia digital o impresa, así como cualquier archivo anexo al mismo.